

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No. 113	FECHA: ENERO 16 DE 2023
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO.			
NOMBRE	Yused Fabian Rodríguez Vergara		
C.C. No.	1109386400 Lérída Tolima		
DIRECCIÓN	Carrera 13 no. 2 – 25 B Barrio Adra Ofasa		
CIUDAD	LERIDA – TOLIMA		
TELÉFONO	310 780 75 12	Fax:	Correo:andrea1918_7@hotmail.com
VALOR	SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 6.212.240,00) MONEDA CORRIENTE.		
FORMA DE PAGO	EL HOSPITAL PAGARA AL CONTRATISTA EN MENSUALIDADES VENCIDAS, SEGÚN EL NÚMERO DE HORAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VALOR HORA EFECTIVAMENTE LABORADA A \$12.730, DE ACUERDO AL FLUJO DE CAJA DEL HOSPITAL Y PREVIA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN.		
PLAZO	TRES (03) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023.		
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ODONTOLOGIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DE LERIDA TOLIMA.		
C.D.P. No.	R.P. No.		

Entre los suscritos a saber **HERNAN PACHECO CASTILLO**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.937.479 expedida en Lérída Tolima, actuando en Calidad de Gerente y Representante Legal del Hospital Reina Sofía de España E.S.E., NIT. 890.706.823-5, cargo para el cual fue nombrado en propiedad mediante decreto N° 0456 de abril 30 de 2020, de la Gobernación del Tolima, y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y de otra parte **YUSED FABIAN RODRÍGUEZ VERGARA**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1109386400 Lérída Tolima, quien para efectos del presente contrato, en adelante se

Calle 2 No.13 – 25 Barrio Adra Ofasa Tel fax. (0982) 890197

E.MAIL: ventanillaunica@hospitalreinalerida.gov.co

www.hospitalreinaialerida.gov.co

llamará el **CONTRATISTA**,: hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: **1:** El Hospital Reina Sofía de España E.S.E. de Lérida requiere adelantar proceso de contratación directa, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación para la celebración de contratos del Hospital Reina Sofía de España E.S.E. de Lérida. **2.** Que el Hospital Reina Sofía de España E.S.E. ha celebrado contratos con las EPS. **3.** Que le corresponde al Hospital Reina Sofía de España E.S.E. de Lérida, velar por el bienestar de la población del Municipio de Lérida (Tolima) con aproximadamente 13.000 usuarios potenciales; que el Hospital Reina Sofía de España E.S.E. de Lérida tiene el deber legal de garantizar la continua e ininterrumpida prestación del servicios de salud, servicio que al no ser contratado oportuna y ágilmente, pondría en peligro la salud, vida y salubridad de la población, por tal razón el Hospital Reina Sofía de España E.S.E. de Lérida, puede contratar todo lo necesario para la prestación de servicios de salud que son propios de su objeto social. El contrato se regulará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: - OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ODONTOLOGIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DE LERIDA TOLIMA.** **CLAUSULA SEGUNDA. -VALOR: SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 6.212.240,00) MONEDA CORRIENTE.** **CLAUSULA TERCERA. - IMPUTACIÓN Y APROPIACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato de Prestación de Servicios se imputará con cargo al presupuesto de Gastos Aprobados de la presente Vigencia Fiscal de 2023 y estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se encuentra Anexo, Rubro 2.1 Gastos de funcionamiento - 2.1.2.02.02 Adquisición de Servicios. 2.1.2.02.02.009.01 - Servicios Personales Indirectos - 2.1.2.02.02.009.01.01 Honorarios Profesionales, el cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital pagara al contratista en mensualidades vencidas, según el número de horas de prestación del servicio, valor hora efectivamente laborada a \$12.730, de acuerdo al flujo de caja del Hospital y previa certificación expedida por el supervisor sobre la prestación del servicio a satisfacción. **CLAUSULA QUINTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de este contrato de prestación de servicios es de **TRES (03) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023.** **CLAUSULA SEXTA.-RELACIÓN LABORAL:** el presente contrato **NO** genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a: **1)** Prestar los servicios contratados, acordes a su idoneidad y experiencia, que garanticen la debida ejecución de las actividades requeridas por el Hospital, conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del presente contrato de Prestación de Servicios: **2) CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ODONTOLOGIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DE LERIDA TOLIMA.** **3)** Rendir informes cuando el CONTRATANTE se lo solicite sobre las actividades a su cargo. **4).** Suministrar asistencia odontológica, preventiva, curativa y correctiva a los usuarios. **5).** Elaboración historias clínicas. **6).** Orientar a los pacientes en las técnicas de salud bucal. **7).** Atención de urgencias odontológicas. **8).** Remitir pacientes a odontólogos especializados. **9).** Supervisar técnicamente los programas

odontológicos aplicados. 10). Realizar tratamientos de cirugía oral, periodoncia, endodoncia y operatoria. 11). Realizar profilaxis dental. 12). Toma de Radiografías Periapicales y su interpretación. 13). Llevar registros con referencia al trabajo efectuado. 14). Realizar pedido de material necesario en el consultorio. 15). Controlar la existencia de materiales y almacenamiento de los mismos. 16). Incluir a la higienista en las tareas a realizar. 17). Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral establecido por el hospital. 18). Mantener en orden la unidad odontológica y el sitio de trabajo reportando cualquier anomalía. 19). Elaboración de informes periódicos de las actividades realizadas. 20). Realiza cualquier otra tarea a fin que le sea asignada. **21)** Responder por los bienes confiados para la ejecución de los procesos contratados. **22)** El Contratista se compromete a presentar al Supervisor la producción de sus actividades durante los días ejecutados del contrato, para el visto bueno por el supervisor del mismo y Presentar oportunamente la cuenta de cobro, acreditando el pago de la seguridad social integral. **23)** No obstruir la prestación del servicio de tipo Misional de la entidad. **24)** Velar por que la institución hospitalaria cumpla con la normatividad vigente de calidad y seguridad en la salud. **25)** Dar cumplimiento a la Ley Estatutaria en temas de la Salud. **26)** En el evento que por su actuación se desvíe del cumplimiento del objeto contractual y por cuya razón, respectivas facturas de cobro sean glosadas o imposibles de cobrar total o parcialmente, o se demuestre ausencia o déficit en la adherencia a las guías normas o protocolos de manejo, adoptados por la entidad, el profesional contratista asumirá bajo su responsabilidad, los valores correspondientes para lo cual autoriza a la entidad contratante para que éstos le serán descontados de las sumas existentes a su favor. 27) Teniendo en cuenta que el presente contrato de prestación de servicios no genera vinculo como trabajador de planta del Hospital y su relación contractual es por contrato, el Contratista NO podrá ser parte de ninguna organización sindical, o participar de actos propios de los trabajadores oficiales como son el derecho a la huelga y/o beneficiarios de convenciones colectivas de trabajo, so pena de dar por terminado el contrato por parte de la Entidad.. **CLAUSULA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución, la Ley y el reglamento interno de la entidad, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el **Acuerdo No. 05 de junio 05 de 2014 "Estatuto de Contratación del Hospital".** **CLAUSULA NOVENA.- SANCIÓN PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al Veinte 20% del valor estipulado en el presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la cual deberá cancelar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a prestar garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a través de **POLIZA DE SEGUROS** - expedida por una empresa aseguradora legal establecida y reconocida en Colombia que garantice: **1. DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** Por el servicio que se prestará el contratista deberá acreditar la póliza de responsabilidad civil vigente para la celebración del presente contrato y su ejecución o garantía que se asimile en un monto asegurado mínimo de \$100.000.000.oo. dicha póliza se puede asimilar a la expedida por FEPASDE. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – INDEMNIDAD.** El contratista

mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de esos eventos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en los que EL HOSPITAL incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, EL HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al contratista por razón de las actividades objeto del contrato, a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La terminación anticipada procede en los siguientes casos: a.- Por mutuo acuerdo entre las partes B.- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones en el cumplimiento del objeto contractual, mediante suscripción de acta. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA NO podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo y expreso en forma escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se hará a través del odontólogo y/o quien haga sus veces quien tendrá entre otras las siguientes funciones: **a)** Vigilancia y control en la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios. **b)** Informar al CONTRATISTA sobre todas las actividades a desarrollar de acuerdo al objeto contratado. **c)** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la ley; será el intermediario entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **d)** Expedir la certificación de idoneidad del servicio prestado por el CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT:** Para dar cumplimiento a la circular N° 009 de 2016, emitida por la superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y el Manual del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (**SARLAFT**) el Hospital **1) EL CONTRATISTA**, se obliga con el Hospital a certificar que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo en todo caso si durante el plazo de la vigencia del contrato **2) Si EL CONTRATISTA**, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (II) incluido en listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier

autoridad nacional o extranjera tales como las listas de la oficina de control de activos en el exterior **OFAC** emitida por la oficinas del tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de la Naciones Unidas o (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos: o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radios, Televisión, etc.) como investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavados de activos , financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otro delito relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos **EL HOSPITAL** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA** 3) **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual, proceden de actividades completamente licitas (4) **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar a **EL HOSPITAL**, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrados la totalidad de soportes que el **HOSPITAL** requiere en el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente clausula **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida 5) **EL CONTRATISTA** manifiesta que conforme a lo anterior autoriza a el **HOSPITAL** la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Para todos los efectos legales se entenderá que el presente contrato se encuentra excluido de la obligación de sufragar estampillas del orden Departamental, atendiendo lo dispuesto en la ordenanza No. 0020 del 14 de Diciembre de 2.018, conforme a la cual se adicionó un parágrafo al artículo 204 de la Ordenanza 014 de 29 de Diciembre de 2017 “*Por medio de la cual se expide el estatuto de Rentas del Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones*”, habiendo quedado así: **PARAGRAFO:** Quedan excluidos del cobro de estampillas Departamentales los contratos cuya fuente de financiación sean los recursos provenientes del Sistema General de Participación en salud a aquellos contratos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, así como los contratos de suministro de medicamentos, insumos hospitalarios y en general cualquier suministro de bienes, dispositivos y equipos médicos requeridos por las entidades de salud para el cumplimiento de este mismo fin. En todo caso los proveedores de bienes y servicios que no hacen parte del Sistema de Seguridad Social son sujetos pasivos de las estampillas departamentales, independientemente de la fuente de pago.”. La anterior adición del mencionado parágrafo obedeció a la exposición de motivos presentada ante la Honorable Asamblea del Tolima el día 07 de Diciembre de 2.018, en donde se ilustra que los recursos de las instituciones de la seguridad social no se podrán destinar ni utilizar para fines diferentes a ella., trayendo como base jurisprudencial lo dispuesto en la Sentencia C- No. 341 de 2.007, Sentencia C- No. 978 de 2.010 y Sentencia C- No. 1040 de 2.003, en todo caso el contratista se obliga al pago de las estampillas cuando la entidad tributaria así lo exija **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** : Los siguientes documentos hacen parte integral

del presente contrato: 1) Documentos del CONTRATISTA. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 3) Propuesta. 4) Acta de Posesión del Gerente. 5) Acta de Inicio.

Dada en el Municipio de Lérida – Tolima, a los dieciséis (16) día del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

ESTE DOCUMENTO SERÁ VALIDO A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN SECOP II